MINISTERIO DE CULTURA

4857 *ORDEN de 24 de enero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 1.761/1986, interpuesto por el Abogado del Estado.*

Ilmo. Sr.: La sentencia de fecha 14 de abril de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta), de la Audiencia Nacional, estimó parcialmente el recurso contencioso número 53.552 de «Construcciones Luan, Sociedad Anónima», en el sentido de anular el acuerdo de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, de paralización de las obras que la Empresa recurrente venía realizando en El Escorial (Madrid), calle Pintor Juan Gómez, y denegar la pretensión de indemnización de daños, asimismo formulada por aquélla.

La Orden de este Ministerio, de 12 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada a un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, ha dictado en 14 de julio de 1986, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada el 14 de abril de 1986, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre suspensión de obras por razones histórico-artísticas, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de enero de 1989.–P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrústegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

4858 *ORDEN de 13 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en recurso contencioso-administrativo número 46.254, interpuesto por don Antonio López Heredia.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 46.254, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Seccion Cuarta), de la Audiencia Nacional, entre don Antonio López Heredia y la Administración General del Estado, sobre sanción económica en materia cinematográfica, ha recaído sentencia en 15 de diciembre de 1988, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Olmos Gómez, en nombre y representación de don Antonio López Heredia, contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos anularlas solamente en el particular de la cuantía de la multa impuesta, declarando, en su lugar, que la multa queda cuantificada en 100.000 pesetas, confirmando en todo lo demás dichas resoluciones.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, que ha sido admitido a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de febrero de 1989.–P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrústegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

4859 *ORDEN de 17 de febrero de 1989 por la que se delegan atribuciones en el Subsecretario y otras autoridades del Departamento.*

Ilmos. Sres.: La entrada en vigor de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, han introducido una serie de cambios en el procedimiento de gestión de personal y económico-financiero, que aconsejan actualizar la delegación de atribuciones en estas materias que establece la Orden del Ministerio de Cultura de 12 de junio de 1985.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y en el artículo 7.° del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.–Se delegan en el Subsecretario del Departamento las atribuciones reguladas en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, con excepción de las que en esta misma Orden se delegan en otros órganos del Ministerio y con la limitación que se prevé en el artículo 22.3 de la misma Ley.

Segundo.–1. Se delegan en el Subsecretario del Departamento las competencias atribuidas al Ministerio de Cultura en el artículo 9.°, números 2 a 6, y en el artículo 13 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

2. Las competencias atribuidas al Ministerio en el artículo 9.1 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, se delegan:

a) En el Subsecretario, respecto de los puestos de los servicios del Ministerio y de los puestos de nivel 30 de sus Organismos autónomos.

b) En los Directores generales de los Organismos autónomos, respecto de los puestos de nivel inferior al 30, si bien en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música estas competencias se delegan en su Gerente.

Tercero.–A propuesta del Subsecretario de Cultura se aprueba la delegación de las siguientes competencias, que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 2160/1984, de 28 de noviembre.

a) En el Subdirector general de Personal, respecto de todos los funcionarios destinados en el Ministerio y sus Organismos autónomos, la declaración de las situaciones de servicios especiales y de servicios en Comunidades Autónomas (artículo 10.3 del Real Decreto 2169/1984) y la adscripción provisional en comisión de servicios a puestos de trabajo que supongan cambio de localidad (artículo 10.4 del Real Decreto 2169/1984).

b) En el Subdirector general de Personal, respecto de los funcionarios destinados en los Servicios del Ministerio, y en el Gerente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música o en los Subdirectores generales con competencias en materia de personal de los restantes Organismos autónomos, la autorización de la asistencia a cursos de selección, de formación y perfeccionamiento (artículo 10.5 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre) y la realización de todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros órganos en el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre (artículo 10.6 del mismo).

Cuarto.–A propuesta del Subsecretario de Cultura se aprueba la delegación de las siguientes competencias que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

a) En los Directores generales de los Organismos autónomos, salvo el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en el que las facultades a que se refiere este apartado se delegan en su Gerente, respecto de los funcionarios destinados en los mismos, y en el Subdirector general de Personal, respecto del personal destinado en los Servicios del Ministerio:

La adscripción provisional en comisión de servicios a puestos de trabajo por tiempo inferior a seis meses y que no supongan cambio del Ministerio o de localidad (artículo 11.1 del Real Decreto 2169/1984).

La concesión de excedencias voluntarias, cuando no sea por interés particular (artículo 11.7 del Real Decreto 2169/1984).

b) En el Subdirector general de Personal, respecto de los funcionarios destinados en los Servicios del Ministerio, y en el Gerente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música o en los Subdirectores generales, con competencias en materia de personal de los demás Organismos autónomos, respecto de los funcionarios destinados en los mismos:

Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados (artículo 11.2 del Real Decreto 2169/1984).

Declarar las jubilaciones forzosas y por incapacidad física (artículo 11.3 del Real Decreto 2169/1984).

La concesión de permisos o licencias (artículo 11.5 del Real Decreto 2169/1984).

El reconocimiento de trienios (artículo 11.6 del Real Decreto 2169/1984).

Quinto.–A propuesta del Subsecretario de Cultura, se aprueba la delegación de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 12 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, en relación con el personal sujeto al Derecho laboral:

a) En los Directores generales de los Organismos autónomos, salvo en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en el que las atribuciones a que se refiere este apartado se delegan en su Gerente, respecto del personal destinado en el mismo.

b) En el Subdirector general de Personal, respecto del resto del personal.

Sexto.–Se delegan en el Subsecretario, respecto de todos los Servicios del Departamento, las competencias siguientes:

1. Aprobar los gastos que excedan de 50 millones de pesetas y los correspondientes a la Subsecretaría cuando éstos superen 15 millones de pesetas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado noveno de la presente Orden.
2. Celebrar, en nombre del Estado, los contratos que excedan de 50 millones de pesetas, excepto los comprendidos en el siguiente número 3, y los correspondientes a la Subsecretaría cuando superen 15 millones de pesetas.
3. Autorizar a los Directores de los Organismos autónomos para celebrar contratos en nombre del Estado cuando excedan de 50 millones de pesetas.
4. La concesión de subvenciones, excepto las que otorguen los Organismos autónomos, sin perjuicio de su preceptiva supervisión.

Séptimo.–Se delegan en el Secretario general técnico y en los Directores generales del Departamento, dentro del ámbito de sus competencias y de sus respectivos servicios presupuestarios:

1. Aprobar los gastos que no excedan de 50 millones de pesetas.
2. Celebrar contratos en nombre del Estado, dentro del límite establecido en el número 2 del apartado sexto de la presente Orden.
3. Interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes a su Centro directivo.
4. Autorizar la retirada de fianzas definitivas y demás garantías de los contratos que celebren en nombre del Estado.

Octavo.–A propuesta del Subsecretario del Departamento, se aprueba la delegación en el Oficial Mayor de las siguientes facultades de gestión económico-financiera que le corresponden de acuerdo con el Real Decreto 565/1985, de 24 de abril:

1. Aprobar los gastos propios de los Servicios Generales del Ministerio que no excedan de 15 millones de pesetas.
2. Celebrar contratos en nombre del Estado, siempre que no excedan de 15 millones de pesetas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.
3. Interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.
4. Autorizar la retirada de las fianzas provisionales de los contratos que se celebren por el Departamento y la de las fianzas definitivas y demás garantías de los contratos que se celebren por la Subsecretaría.
5. Las facultades que correspondan a la Subsecretaría en cuanto a diligencias o actuaciones de mero trámite, traslado y cumplimiento, ejecución o resoluciones.

Noveno.–Se delega en el Subdirector general de Personal:

1. Aprobar los gastos de personal de todos los servicios del Ministerio que no excedan de 50 millones de pesetas.
2. Interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes a los gastos de personal.

Décimo.–A propuesta del Subsecretario del Departamento, se aprueban las siguientes delegaciones de competencias:

1. La designación de comisiones de servicios con derecho a indemnizaciones tanto en territorio nacional como en el extranjero, y la aprobación de las indemnizaciones a que hubiere lugar:

a) En el Secretario general técnico y en los Directores generales del Departamento, respecto del personal destinado en sus correspondientes Centros Directivos.
b) En el Oficial Mayor, respecto del personal destinado en la Subsecretaría.

2. La aprobación de indemnizaciones por traslado de residencia y por participación en Tribunales de oposiciones y concursos de selección de personal convocados por el Ministerio:

En el Subdirector general de Personal, respecto a todo el personal del Departamento.

Undécimo.–Las delegaciones de competencias a que se refiere la presente Orden se entienden sin perjuicio de que, en cualquier momento, los órganos delegantes puedan avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en las mismas consideren oportuno.

Duodécimo.–Cuando se dicten actos o resoluciones en uso de la delegación de competencias establecida en la presente Orden, se hará constar así expresamente y se considerarán como dictados por la autoridad que las haya conferido.

Decimotercero.–Queda derogada la Orden de este Departamento de 12 de junio de 1985 sobre delegación de atribuciones, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Decimocuarto.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de febrero de 1989.

SEMPRUM Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico y Directores generales del Departamento, Directores generales de los Organismos autónomos, Gerente del INAEM, Oficial Mayor y Subdirector general de Personal del Ministerio y Subdirectores generales de sus Organismos autónomos.

4860 *CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de enero de 1989, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, arte lírico y teatro en el extranjero, correspondientes a 1989.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de fecha 21 de febrero de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5096, primera columna, al final de la citada Resolución y antes del anexo, donde dice: «El Director general, Juan Manuel Velasco Ramí», debe decir: «El Director general, José Manuel Garrido Guzmán».

En la misma página, segunda columna, base 2, 2.2, apartado b), donde dice: «b) Prueba acreditativa de los contratos realizados...;», debe decir: «b) Prueba acreditativa de los contactos realizados...».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4861 *ORDEN de 30 de enero de 1989 por la que se convocan becas en los Estados Unidos de América (Ministerio de Sanidad y Consumo/Fullbright) para el curso académico 1989-1990, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Docente e Investigador en el área de Salud Pública, en colaboración con la Comisión de Intermcabio Cultural entre España y Estados Unidos.*

La formación y perfeccionamiento de recursos humanos españoles en Centros extranjeros constituye una de las actividades que se considera puede contribuir eficazmente al desarrollo de la investigación sanitaria en España.

Entre los países extranjeros que cuentan actualmente con Centros de reconocida solvencia y prestigio se encuentran los Estados Unidos de América. Por tal motivo, siguiendo un camino ya iniciado en años anteriores, procede continuar el programa de becas de formación en ese país, convocando las becas para el curso académico 1989-1990.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Se convocan cinco becas en los Estados Unidos de América en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fullbright), con arreglo a las normas que se contienen en el anexo I de la presente Orden.

Art. 2.° Se autoriza a la Dirección General de Planificación Sanitaria para adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de enero de 1989.

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

ANEXO I

Normas de la convocatoria de becas en los Estados Unidos de América (Ministerio de Sanidad y Consumo/Fullbright), para el curso académico 1989-1990, en desarrollo del Plan de Formación de Personal en el Area de Salud Pública, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América

Primera. Objeto de la beca.–Contribuir a la formación y perfeccionamiento de recursos humanos con prioridad en salud pública,